Naciones Unidas A/51/PV.67

Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

67ª sesión plenaria
Miércoles 27 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Razali Ismail . . . . . (Malasia)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Tema 42 del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

Informe del Secretario General (A/51/386)

Proyecto de resolución (A/51/L.19)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra el representante del Camerún para que presente el proyecto de resolución A/51/L.19.

Sr. Mpay (Camerún) (*interpretación del inglés*): Como Presidente del Grupo de Estados de África, tengo el honor de encomiar el progreso logrado en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA), que a lo largo de los años ha sido muy útil para el fomento del desarrollo de África.

En los últimos 35 años los países africanos han tenido experiencias dramáticas en el ámbito del desarrollo. Varios países han logrado algunos avances en la esfera del crecimiento económico y el desarrollo, pero otros todavía tienen que encontrar solución a los problemas críticos a que se enfrentan en sus esfuerzos en pro del desarrollo. En todos esos países, los acuerdos de cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en varios aspectos del desarrollo han contribuido a darle gran impulso. La cooperación entre las dos Organizaciones ha abarcado, en general, la celebración de consultas, el intercambio de información y la promoción del desarrollo económico y social.

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la OUA han celebrado consultas sobre diversas cuestiones relativas al desarrollo de África. La cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la OUA se ha centrado en fomentar la capacidad administrativa y de gestión de la OUA y a prestar apoyo a la Comunidad Económica Africana. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prestó apoyo financiero y técnico para que se organizara una reunión de un grupo de expertos africanos a fin de lograr un consenso africano y preparar una posición y unas perspectivas comunes sobre la aplicación de la Convención Internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas acaba de terminar un proyecto de cuatro años de duración con la OUA para fomentar la capacidad técnica de la OUA en la esfera de la población y el desarrollo, con miras a ayudar a los Estados miembros a aprobar y aplicar políticas demográficas. La relación entre la OUA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se fortaleció gracias a las gestiones que hicieron conjuntamente para aliviar las consecuencias del desplazamiento forzoso de la población en la región de los Grandes Lagos,

96-86910 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la sesión*, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

dentro del marco del Plan de Acción aprobado en Bujumbura en febrero de 1995.

A nivel de programas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) está colaborando con la OUA en la formulación de un Programa Agrícola Común Africano. La FAO está trabajando con la OUA en la preparación de un documento de información de la 19ª Conferencia Regional de la FAO sobre ese programa. Celebramos los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el fortalecimiento de su cooperación con la OUA en la aplicación de la Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas. En el marco del fomento de la capacidad institucional de África, la UNESCO se ha ofrecido a contribuir al fortalecimiento de la Secretaría de la OUA.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha suministrado recursos financieros por conducto de los diversos servicios del Fondo, especialmente a través del servicio de ajuste estructural y el servicio reforzado de ajuste estructural, en apoyo de sus programas de ajuste estructural. El FMI también está participando en la movilización de recursos adicionales para los países africanos, en el contexto de conferencias multilaterales sobre coordinación de la ayuda y del reajuste del servicio de la deuda convenido en el Club de París. Además, acogemos con beneplácito la aprobación por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) de un proyecto relativo a la cooperación con la OUA en el marco del establecimiento de la Comunidad Económica Africana y el Programa de Acción de El Cairo. Ese proyecto ayudará a la OUA a elaborar un protocolo destinado a ejecutar una estrategia adecuada para promover la cooperación regional y la integración, dando prioridad al fomento del sector privado así como a preparar un número determinado de programas regionales de gran influencia.

El hecho de que el crecimiento económico y el desarrollo de la mayoría de los países del continente sigan siendo muy pobres —con el resultado de la agravación de la pobreza, las altas tasas de desempleo y de inflación, la disminución de la producción y la degradación del medio ambiente— hace más urgente que nunca el compromiso y el aumento de la cooperación. La cooperación es particularmente urgente en los pocos países sometidos a tensiones y tiranteces políticas. La OUA acogerá con beneplácito el aumento del apoyo a su Mecanismo para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos en África. Sobre todo es necesario un mayor apoyo al desarrollo de su capacidad de diplomacia preventiva. En este sentido, seguimos pidiendo el apoyo de las Naciones Unidas a los esfuerzos de la OUA para gestionar una transición democrática pacífica en África.

Nuestra organización seguirá contando con el apoyo de las Naciones Unidas para hacer frente a las situaciones de emergencia causadas por la guerra. Contamos especialmente con la cooperación de las Naciones Unidas para poner fin a las hostilidades, apoyar los esfuerzos de rehabilitación y prestar asistencia para hacer frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas.

Quisiera subrayar una vez más la importancia que tiene para el desarrollo de África el Nuevo Programa de Acción de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990. El examen de mediano plazo de dicho Nuevo Programa, que terminó recientemente, brinda a la comunidad internacional otra oportunidad para encontrar solución duradera a los problemas de desarrollo de frica. Ese examen ha puesto claramente de manifiesto que, si bien los propios países africanos tienen que llevar adelante sus reformas políticas y económicas, esos esfuerzos deberán ser complementados más eficazmente por la comunidad internacional si queremos consolidar y aumentar los beneficios del crecimiento económico y el desarrollo logrados hasta ahora por algunos países.

Consideramos que, en el contexto de este examen, es obvio que las Naciones Unidas deben financiar de manera adecuada a todos sus órganos y organismos que se ocupan de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 al iniciarse la segunda mitad del programa.

La deuda externa es una cuestión seria para el desarrollo africano. Todo Programa Integrado para los Productos Básicos es bienvenido, pero resulta claro que esto tal vez no proporcione una solución adecuada y definitiva al problema, dadas las limitaciones inherentes. Por lo tanto, seguimos instando a la comunidad internacional a que continúe buscando los mejores arreglos que tomen en cuenta los intereses de los deudores y los acreedores, pero con disposiciones amplias en cuanto al alivio de la carga de la deuda.

Los países africanos han hecho mucho en lo que se refiere a la liberalización de sus códigos de inversión. Existe una creciente necesidad de inversión extranjera directa, mientras se realizan intentos para consolidar el medio político y socioeconómico. En una economía mundial cada vez más globalizada, la comunidad internacional también debe seguir ayudando a los países africanos en sus

empeños por ser más competitivos, eliminar los impedimentos a sus exportaciones y promover la diversificación de éstas.

Deseo reiterar que la necesidad de ayuda extranjera ha de seguir siendo fundamental para muchos países. Será vital para muchos países débiles en lo que se refiere al desarrollo de su capacidad y de las infraestructuras económicas y sociales. Debe haber un compromiso serio de la comunidad internacional para satisfacer las necesidades de estos países.

Para concluir, deseo manifestar que la OUA sigue contando con el apoyo y la cooperación crecientes de las Naciones Unidas al aproximarnos al próximo siglo. Creemos que continuará habiendo una cooperación todavía más importante, dada la premisa de que el desarrollo pleno de todos los continentes y países en el mundo entero ha de beneficiar a todos, especialmente en lo que se refiere a una mayor prosperidad en los países subdesarrollados.

Quiero agregar que el proyecto de resolución presentado en relación con este tema todavía es objeto de negociación, por lo que solicitamos la postergación de la adopción de una decisión al respecto.

Sr. Campbell (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Los siguientes países asociados se han sumado a esta declaración: Bulgaria, Chipre, la República Checa, Hungría, Lituania, Polonia, Rumania y la República Eslovaca. Islandia también se ha sumado a la declaración.

La Unión Europea recibe con agrado el amplio y detallado informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) (A/51/386). La Unión Europea cree que las organizaciones regionales internacionales tienen un papel cada vez más importante que desempeñar en el mundo contemporáneo. Esas organizaciones permiten el agrupamiento de países vecinos para evaluar y tratar de encontrar soluciones a los diversos desafíos —ya sea en materia económica, social, ecológica o de seguridad— que una región debe enfrentar. Puede decirse que el enfoque de una organización regional con respecto a cualquier problema puede ser especialmente eficaz en virtud de que ella se encuentra más cerca del problema, desde el punto de vista geográfico, y sus miembros están afectados por él de manera individual.

La proximidad geográfica vincula estrechamente a Europa con África y los acontecimientos que se producen allí afectan a Europa tal vez más que a cualquier otro continente. También estamos conectados, desde el punto de vista histórico, por relaciones y nexos especiales que a nuestro juicio nos imponen responsabilidades particulares con respecto a nuestros vecinos del sur. La Unión Europea desea cultivar y promover aún más estos vínculos e intensificar las relaciones con África en muchos ámbitos. Las organizaciones regionales de África, como la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), son interlocutores ideales para el diálogo y la cooperación. También observamos el importante papel que desempeña la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) en esa región y, en especial, los esfuerzos que realiza su Grupo de Vigilancia (ECOMOG) para mantener la paz y la seguridad en Liberia. Con respecto a África Oriental, destacamos las iniciativas emprendidas por la Comisión para la Cooperación en el África Oriental.

Por esta razón, la Unión Europea acoge con beneplácito los contactos y el diálogo periódicos con las organizaciones regionales en África. Recientemente, a mediados de octubre, se llevó a cabo en Windhoek, Namibia, la segunda conferencia ministerial de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Unión Europea. Esta conferencia brindó una oportunidad para examinar los acontecimientos políticos en nuestras respectivas regiones, evaluar la medida en que ha progresado nuestra cooperación mutua y definir con más precisión cuáles deberían ser nuestros planes futuros. La Unión Europea también atribuye la mayor importancia a la continuación del diálogo con la OUA. Esperamos que a comienzos del año próximo se celebre una reunión a nivel ministerial con esa Organización. Ya se han llevado a cabo reuniones entre la Unión Europea y la OUA a nivel de funcionarios de alto rango.

En reuniones anteriores, la OUA nos ha explicado con algún detalle sus ideas sobre la prevención, la gestión y la solución de los conflictos en África. Vemos con agrado el mecanismo que la Organización ha creado con este fin y confiamos en que ha de tener un valor especial para ayudar a resolver los conflictos y la tirantez. También acogemos con beneplácito la posibilidad que brinda al permitir que los Estados africanos tomen la iniciativa sobre esas cuestiones en su propio continente, lo que consideramos fundamental. La Unión Europea prosigue el diálogo con la OUA en este ámbito importante y apoya, tanto técnica como financieramente, los empeños de esa Organización por establecer un mecanismo adecuado.

La Unión Europea reconoce el papel preponderante de las Naciones Unidas en las cuestiones vinculadas con el mantenimiento de la paz y recuerda, en especial, las pro-

puestas presentadas por el Secretario General en "Un programa de paz". La Unión Europea está convencida de la necesidad de que exista la colaboración más estrecha posible entre las Naciones Unidas y la OUA. Tomamos nota de que el Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas reconoce el papel especial que debe ser desempeñado por las organizaciones regionales a este respecto.

Al contemplar hoy el continente de África existen razones para tener esperanzas en cuanto al futuro. La democracia se está afianzando en un número creciente de Estados y hay un debate saludable en algunos países con respecto a la mejor forma de hacer que esta democracia sea más pertinente para el propio pueblo y la manera de alentar a la población a que participe más plenamente en la gestión de gobierno y de permitirle que ejerza una influencia más directa en la conformación de su propio futuro. La OUA tiene un papel influyente —y, en realidad, una responsabilidad— con respecto a promover y apoyar tal debate. La comunidad internacional y, sobre todo, las Naciones Unidas tienen, a su vez, la responsabilidad de asistir a la OUA en esta tarea. Por lo tanto, la Unión Europea alienta a que se intensifiquen aún más el diálogo y la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en cuanto a estas cuestiones.

Si bien felicitamos a África por los progresos importantes que ha logrado en sus intentos de introducir una democracia más amplia y tratar los problemas dentro de sus fronteras, la Unión Europea comparte las serias preocupaciones de los propios africanos ante los acontecimientos que tienen lugar en varias partes de su continente y las tendencias antidemocráticas que se observan en algunos países.

La Unión Europea considera que es una obligación manifestarse contra la injusticia y en apoyo de la solución de los conflictos. Por ello, hay oportunidades en que encontramos necesario hacer pública —ya sea aquí, en las Naciones Unidas, o en otros foros— nuestra preocupación ante los acontecimientos que se producen en algunos países de África y en otras partes. El año pasado manifestamos nuestra preocupación por la situación en Burundi, Liberia, Somalia y el Sáhara Occidental. Un año después de la ejecución de Ken Saro Wiwa y otras ocho personas en Nigeria, seguimos sumamente preocupados por la situación de los derechos humanos y la lentitud que se observa en la transición hacia un gobierno democrático en ese país. Con respecto a Angola, debemos expresar nuestra ansiedad por el ritmo lento con que se avanza en la ejecución del proceso de paz.

Hoy, sin embargo, lo que más tenemos presente es la situación en rápido cambio y potencialmente catastrófica en la región de los Grandes Lagos. Ha sido difícil obtener información precisa y actualizada sobre lo que está ocurriendo. Más recientemente, parece haberse producido un mejoramiento significativo de la situación y la amenaza de la horrenda tragedia humanitaria que todos temíamos hace unas semanas parece haber disminuido considerablemente. No obstante, sigue preocupándonos profundamente que aún existan problemas humanitarios considerables que han de abordarse sobre el terreno y no debemos subestimar la serie de tareas complejas y difíciles que enfrentan los organismos de asistencia internacional. Aún existe una necesidad urgente de asistencia humanitaria y ayuda para la repatriación. Debemos velar por que toda asistencia que se preste sea apropiada, suficiente, eficaz y oportuna. Con tal fin, debemos vigilar la situación de cerca y continuamente. También debemos esforzarnos para asegurar que la respuesta de la comunidad internacional a esta crisis sea coherente y esté bien coordinada.

Por su parte, el 7 de noviembre pasado la Unión Europea convocó una reunión especial de sus Ministros de desarrollo y asistencia humanitaria, después de la cual la troika de Ministros de la Unión Europea viajó a la región. En los últimos días, la Comisión Europea ha anunciado la prestación de asistencia de emergencia por un total de aproximadamente 7 millones de dólares de los Estados Unidos para Rwanda, el Zaire, Burundi, la República Unida de Tanzanía y Uganda, llevando a casi 700 millones de dólares el total de nuestra asistencia humanitaria a la región de los Grandes Lagos desde 1993.

Si bien la necesidad inmediata es de asistencia humanitaria, no debemos pasar por alto los problemas políticos más amplios que subyacen a la crisis actual y la amenaza que plantean para la paz y la estabilidad futuras de toda la región de los Grandes Lagos. Estos problemas sólo pueden resolverse mediante la pronta celebración de un diálogo sustantivo. En este sentido, la Unión Europea reitera su apoyo a la convocación de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región, bajo los auspicios conjuntos de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, a fin de abordar con un enfoque global las causas profundas de la crisis y garantizar el respeto de los compromisos. La Unión Europea, a través de su Enviado Especial, el Sr. Aldo Ajello, y en estrecha coordinación con el Enviado Especial del Secretario General, Embajador Chrétien, y con el ex Presidente de Tanzanía, Sr. Julius Nyerere, seguirá procurando facilitar una solución pacífica de los conflictos. Estamos dispuestos a abordar las necesidades humanitarias y a contribuir a la fuerza de mantenimiento de la paz que ha autorizado el Consejo de Seguridad.

La Unión Europea es plenamente consciente del ingente desafío del desarrollo económico que sigue enfrentando el continente africano. Muchos países de África están realizando amplias reformas en sus políticas económicas e instituciones del sector público, que han comenzado a revitalizar el crecimiento, y han logrado progresos significativos y encomiables en sectores esenciales como los de la salud, la educación y la prestación de servicios básicos. Al mismo tiempo, sigue siendo una realidad que la mitad de la población de África al sur del Sáhara vive por debajo de la línea de la pobreza. Tal pobreza nos recuerda que aún deben lograrse progresos económicos y sociales. Consideramos que para reducir la pobreza los países africanos deben, con el aliento y el apoyo de la comunidad internacional, lograr y mantener un índice constante de crecimiento de los ingresos per cápita. Los programas de desarrollo también deben tener por objeto asegurar que los sectores más pobres de la población se beneficien al máximo.

La Unión Europea continuará desempeñando un papel decidido en pro del logro de estos objetivos. El marco para nuestra asistencia ya está vigente, con la Convención de Lomé como piedra angular de nuestros esfuerzos. La asistencia prestada por la Unión Europea en virtud de la Convención de Lomé, junto con la asistencia que ofrece a través de otros canales, transforman hoy a la Unión Europea en el mayor donante del mundo. Confirmamos nuestro compromiso de continuar prestando asistencia a los países en desarrollo de África y de fortalecer nuestra cooperación con ellos para asegurar su bienestar y prosperidad futuros.

Si bien la Unión Europea ofrece su asistencia libremente, reconoce que tiene la responsabilidad de hacerlo. La parte africana también ha de aceptar responsabilidades para que el desarrollo sea sostenido y se asegure la prosperidad. Sobre todo, cada Gobierno es responsable frente a su propio pueblo de garantizar los derechos y las libertades fundamentales, creando así un clima propicio para el crecimiento de las economías. Los Estados también tienen responsabilidades mutuas entre ellos y con respecto a su medio ambiente compartido. Esas responsabilidades van más allá de la exigencia de respetar mutuamente la soberanía. La Organización de la Unidad Africana ha asumido un papel importante en la definición de estas responsabilidades, buscando los medios de garantizar su respeto y contribuyendo a forjar una visión común del futuro del continente africano. La Unión Europea está convencida de que la OUA, con la asistencia y la cooperación de la comunidad internacional, y en especial de las Naciones Unidas, enfrentará el desafío de ayudar a África a dirigirse hacia el próximo milenio con confianza y esperanza.

Sr. Whannou (Benin) (*interpretación del francés*): Desde 1988, la Asamblea ha aprobado periódicamente resoluciones que reconocen la necesidad de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA). Conscientes del papel fundamental que han desempeñado las Naciones Unidas en el escenario internacional desde el fin de la guerra fría, en una reunión que se celebró del 8 al 10 de julio de 1996 en Yaundé, Camerún, los Jefes de Estado o de Gobierno de la OUA reafirmaron su fe en esa cooperación, ya que están plenamente convencidos de que las Naciones Unidas tienen ahora nuevas posibilidades de lograr sus objetivos fundamentales, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el logro de un nivel común mínimo de condiciones sociales y la promoción y el respeto de los derechos humanos.

Con esta perspectiva, el 24 de octubre de 1996, el Presidente Paul Biya, del Camerún, quien ocupa actualmente el cargo de Presidente en ejercicio de la OUA, presentó a la comunidad internacional un panorama de la evolución de la situación política, económica y social en África, exhortando al sistema de las Naciones Unidas a mantener e intensificar su cooperación con África.

Hay focos de tirantez en muchos lugares de África. Prueba de ello es la tragedia humana que tiene lugar ante los ojos de la comunidad internacional en la región de los Grandes Lagos, en especial en el Zaire oriental. Esto debe preocuparnos especialmente, ya que plantea la amenaza de abarcar toda la región, en la que tienen lugar desplazamientos masivos de población y en la que se han perdido muchas vidas humanas, creándose una tirantez continua en las relaciones de buena vecindad entre los países de esa región. Los protagonistas deben ejercer moderación y comprometerse al diálogo, a fin de garantizar la paz, la seguridad y el entendimiento entre los pueblos y los Estados interesados.

Debido a la gravedad de la situación, por iniciativa del Gobierno de Argelia y bajo la Presidencia del Camerún, el 11 de noviembre de 1996 celebramos el cuarto período extraordinario de sesiones a nivel ministerial del Órgano Central del mecanismo de la OUA para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos en África.

Se hizo entonces un llamamiento a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad para que tomaran medidas urgentes a fin de evitar los enfrentamientos armados, que anularían todos los esfuerzos realizados en pro del desarrollo.

Mi país expresa su reconocimiento al Canadá por su participación espontánea en la solución de esta tragedia y a las organizaciones humanitarias por su generosidad. Mi delegación quiere, no obstante, dejar constancia de su indignación ante la retórica que viene desarrollándose desde hace algunos días con respecto al mandato de la fuerza multinacional, objeto de la resolución 1080 (1996) del Consejo de Seguridad, así como a la oportunidad del envío de una fuerza multinacional y su composición. Mientras tanto, sobre el terreno, miles de vidas humanas se pierden o se ven gravemente amenazadas por falta de asistencia. ¿Es que no hay límite para toda esta retórica? Convendrán con mi delegación en que, sin la paz y la seguridad, África no podrá estar a la altura del desafío del tercer milenio.

En todo caso, es de lamentar que la acción a menudo no siga al deseo de cooperar. Y es para llenar ese vacío que en el proyecto de resolución A/51/L.19, que se ha presentado para nuestra aprobación, se señala con elocuencia la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las Naciones Unidas y de intensificar la acción.

Uno de los ámbitos en que la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA es más urgente e indispensable es la cooperación para la recuperación y el desarrollo económico de África. La Asamblea General ha subrayado en reiteradas oportunidades la urgencia y la necesidad de intensificar la cooperación internacional para encontrar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo, especialmente los de África. El servicio de la deuda externa de África, que ha alcanzado proporciones alarmantes, constituye uno de los principales obstáculos al desarrollo socioeconómico de nuestro continente. Ante estas dificultades cada vez más apremiantes con respecto a los recursos, la mayoría de los Estados africanos se han comprometido a llevar a cabo programas de ajuste estructural. Pero estos programas no bastan para disipar las preocupaciones acerca del mañana.

Para corregir este desequilibrio, el digno hijo de África que es el Sr. Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de nuestra Organización mundial, inauguró el 15 de marzo de 1996 la Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas. Aprovechamos la oportunidad que nos brinda esta tribuna para exhortar a los países desarrollados y a las instituciones financieras multilaterales a que tomen una mayor conciencia de la necesidad de apoyar firmemente esta iniciativa, así como los resultados del examen de mediano plazo del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 realizado del 16 al 20 de setiembre pasado, que la comunidad internacional debe aplicar para lograr el desarrollo armonioso de un mundo interdependiente.

Cabe recordar que una de las preocupaciones principales de los Jefes de Estado y de Gobierno de África es fortalecer la cooperación entre la OUA y las Naciones Unidas en el marco de la creación de la Comunidad Económica Africana. Invitan, pues, a las organizaciones internacionales, las instituciones financieras y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que apoyen los programas de integración y cooperación económica correspondientes a las prioridades que han determinado las comunidades económicas subregionales.

La integración de los Estados de África sigue siendo indispensable para su supervivencia en un entorno internacional que se caracteriza cada vez más por las reagrupaciones regionales surgidas de la mundialización de los retos que se deben enfrentar. La delegación de Benin opina que nunca se subrayará demasiado la necesidad, que se señala en el proyecto de resolución, de asegurar una representación eficaz, justa y equitativa de África en los diferentes planos y niveles del sistema de las Naciones Unidas.

Para concluir, quiero expresar la esperanza de que todas las delegaciones de nuestra Asamblea se unan para aprobar por consenso el proyecto de resolución A/51/L.19, que sintetiza las aspiraciones de los pueblos de África y expresa la voluntad política común de sus dirigentes.

Sr. Abdellah (Túnez) (*interpretación del francés*): La cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) ha cobrado en estos últimos años una mayor importancia y ha demostrado ser muy útil para el logro de los objetivos comunes de ambas organizaciones.

Ello se ha manifestado especialmente en el ámbito de la prevención de los conflictos y el mantenimiento de la paz. Desde la creación del Órgano Central del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos en África, en 1993, la cooperación entre ambas organizaciones no ha dejado de desarrollarse y consolidarse, gracias al papel clave que desempeña el Órgano Central en el continente y a la importancia cada vez mayor que otorgan en la actualidad las Naciones Unidas a la contribución de los organismos y los arreglos regionales al mantenimiento de la paz. En este sentido, cabe subrayar que las medidas comunes de ambas organizaciones en esta esfera serían aún más eficaces si el Órgano de la OUA contara con los medios adecuados para la ejecución de su tarea.

El Secretario General de las Naciones Unidas presentó el año pasado un informe sobre el mejoramiento de la capacidad de prevención de los conflictos y el mantenimiento de la paz en África. Las recomendaciones que hace en ese informe denotan un deseo genuino de fomentar la cooperación entre ambas organizaciones.

Las propuestas encaminadas a promover los arreglos concernientes a las fuerzas de reserva en el marco de una asociación deben estudiarse más detenidamente para facilitar la participación de los países africanos en las operaciones de mantenimiento de la paz. En este sentido, las Naciones Unidas podrían contribuir positivamente, sobre todo a través de la capacitación del personal destinado a servir en dichas fuerzas.

El aporte de las Naciones Unidas es también muy útil para fortalecer la capacidad de los Estados de África en materia de prevención de los conflictos. Esta es una prioridad a la que el Órgano Central de la OUA concede una atención muy especial. La fragilidad de la seguridad en varias regiones de nuestro continente hace que la acción preventiva constituya el eje de los esfuerzos africanos para el mantenimiento de la paz. Con este objetivo, la OUA está procurando promover un sistema de prevención basado sobre la información, que debería posibilitar seguir más de cerca la evolución de las situaciones que presenten indicios de crisis.

A este respecto, queremos destacar el hecho de que la prevención de los conflictos no debe limitarse sólo a los aspectos relacionados con la seguridad, sino que también debe abarcar los aspectos relacionados con el desarrollo. Es fundamental que la cooperación entre ambas organizaciones se base sobre la prevención en todas sus dimensiones.

Además, y en el mismo contexto de la prevención, los países cuyas instituciones e infraestructuras fueron devastadas por un prolongado período de guerra civil tienen hoy una mayor necesidad de asistencia de la comunidad internacional para poder reconstruir sus economías y mejorar las condiciones de vida de sus poblaciones ya que, si no se consigue un desarrollo económico y social sostenido, las tensiones internas seguirán siempre amenazando la estabilidad de esos países.

En otro plano, el problema de los refugiados y de las personas desplazadas, que constituye una fuente permanente de tirantez y de inestabilidad, debería ser examinado con la atención y el interés que merece. En ese sentido, mi delegación acoge con beneplácito los esfuerzos que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en colaboración con la OUA, con el fin de ayudar a los refugiados y de encontrar soluciones a su situación de desamparo.

Queremos subrayar la necesidad de celebrar una conferencia regional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA, con el fin de examinar los problemas de la región de los Grandes Lagos y de adoptar un enfoque global para su solución.

La cooperación entre las dos organizaciones es también esencial en el ámbito del desarrollo, en momentos en que África afronta diversos problemas que impiden un crecimiento económico sostenido.

En efecto, la asistencia oficial para el desarrollo que se brinda a África continúa descendiendo desde 1991, y las inversiones extranjeras directas siguen siendo magras, todo ello en el marco de una situación internacional difícil caracterizada por una ardua competencia comercial que se ha tornado más apremiante para los países africanos a partir de los acuerdos de la Ronda Uruguay. Por otra parte, la carga de la deuda continúa pesando gravemente sobre las economías de esos países y continúa obstaculizando sus políticas de desarrollo.

En este contexto, tengo el placer de acoger con satisfacción el interés que la comunidad internacional ha manifestado recientemente con ocasión de los trabajos del Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de preparar el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990. No está de más recordar que el Nuevo Programa, que fue aprobado en virtud de la resolución 46/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, tiene como objetivos prioritarios

> “la transformación, la integración, la diversificación y el crecimiento acelerados de las economías africanas, a fin de fortalecerlas dentro de la economía mundial, reducir su vulnerabilidad a las conmociones externas, aumentar su dinamismo, ayudarlas a asimilar el proceso de desarrollo y aumentar su capacidad de valerse de medios propios.” (*resolución 46/151, anexo, parte II, párr. 6*)

En este sentido, quisiéramos poner de relieve que los compromisos que ha asumido la comunidad internacional con el fin de lograr estos objetivos debería entenderse en el sentido de que el desarrollo de África incumbe en primer lugar a los países africanos y que el apoyo de la comunidad

internacional debe estar destinado a fortalecer los esfuerzos de esos países. En los últimos años, los países africanos han llevado a cabo reformas importantes en la gestión de sus economías, que han comenzado a dar frutos. Consideramos que estos esfuerzos merecen ser alentados, en particular a través de la movilización de recursos, la mitigación de la deuda, la diversificación de las economías y la aceleración del proceso de aplicación por parte de la Comunidad Económica Africana.

En este contexto, no puedo dejar de acoger con beneplácito la iniciativa del Secretario General en favor del desarrollo de África, que constituye un instrumento valioso para la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990. Es fundamental que la comunidad internacional se movilice para garantizar el éxito de esta iniciativa.

Por otra parte, deseo reiterar la propuesta del Presidente Zine El Abidine Ben Ali, Presidente de la República de Túnez, quien ha abogado en favor de la concepción de un plan económico y social mundial que tenga por objeto garantizar el crecimiento de África sobre bases sólidas y duraderas, ayudar a que nuestro continente supere las carencias que padece y se integre en la economía mundial y asegurar que todos los pueblos del continente puedan gozar de condiciones de vida dignas. Dicho plan debe tener como objetivo principal la reafirmación de las capacidades africanas por medio de la movilización de recursos financieros, la intensificación de la asistencia técnica y la consolidación de la industrialización a través del recurso a la asociación, la inversión directa, el intercambio comercial y la búsqueda de una solución al problema de la deuda. Consideramos que la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA sería sumamente importante a ese efecto.

Para finalizar, deseo rendir homenaje a los Secretarios Generales de ambas organizaciones, quienes no han dejado de mejorar esta cooperación a partir del acuerdo por el que se la estableció en 1965, y encomiar sus esfuerzos en pro del mejoramiento de los mecanismos de coordinación y consulta entre las Naciones Unidas y la OUA.

Sra. Leonce-Carryl (Santa Lucía) (*interpretación del inglés*): Tengo el placer de dirigirme a la Asamblea con respecto al tema 42 del programa, titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana”, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), es decir, Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago, y mi propio país, Santa Lucía.

Deseamos encomiar a la Organización de la Unidad Africana (OUA) por el liderato que ha asumido en la tarea de abordar muchos de los problemas que afronta el continente, en particular en la esfera de la paz y la seguridad y en la esfera del desarrollo. Por cierto, ese es el enfoque que los fundadores de las Naciones Unidas previeron al establecer en la Carta los principios que rigen las actividades de los arreglos regionales y crean el marco para la cooperación entre dichos órganos y las Naciones Unidas.

No puede caber duda de que la OUA ha desempeñado el importante papel previsto para una organización regional en lo que concierne al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas. Ha obrado de esa manera de conformidad con las disposiciones de la Carta y de la resolución 49/57 de la Asamblea General.

En la conmemoración del Día de África correspondiente a este año, el Presidente de la OUA recordó los enormes avances que ha llevado a cabo la OUA desde su creación, en 1963. Su liderato en la lucha contra el colonialismo, el racismo y el *apartheid* ha beneficiado no sólo a los pueblos de África sino, en verdad, a toda la humanidad.

En la actualidad la OUA aborda las cuestiones relativas al desarrollo y a la prevención, gestión y solución de conflictos con el compromiso y la determinación que garantizaron su éxito en luchas anteriores.

La CARICOM acoge con beneplácito el informe del Secretario General (A/51/386) en el que se esboza la amplia cooperación que tuvo lugar entre las Naciones Unidas y la OUA durante el período sometido a examen. Nos complace que el diálogo se haya mantenido a los más altos niveles, y acogemos con satisfacción la puesta en vigor de mecanismos para la cooperación institucional entre las Naciones Unidas y la OUA.

Apoyamos el desarrollo y fortalecimiento de mecanismos para la prevención, gestión y solución de conflictos, e instamos al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que brinden su plena cooperación y apoyo a estas importantes iniciativas.

La situación en la región de los Grandes Lagos es motivo de grave preocupación para todos nosotros. Hemos acogido con satisfacción el llamamiento en favor de una conferencia regional para la paz, la seguridad y el desarrollo

en esa región, iniciativa en la que la OUA desempeña un papel clave.

Apoyamos los esfuerzos destinados a abordar el tremendo problema de los refugiados y las necesidades que padece la región en materia de rehabilitación, y alentamos a la comunidad internacional a que lleve a cabo todos los esfuerzos necesarios para garantizar una solución duradera de la tragedia humanitaria que tiene lugar en esa región.

Somos plenamente conscientes de los esfuerzos de los Estados africanos y de la OUA en favor del logro de soluciones adecuadas a los problemas de la deuda y la corriente de recursos a la región. Estamos de acuerdo en que la cuestión del desarrollo tiene una importancia decisiva y debe ser abordada con urgencia. En este contexto, consideramos que el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 constituye una iniciativa de vital importancia que debe contar con el pleno apoyo de la comunidad internacional.

Dicha iniciativa, que trata de abordar las preocupaciones fundamentales de África en materia de desarrollo, debe recibir la máxima prioridad en el temario de las Naciones Unidas y debe beneficiarse del programa de cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA que tiene lugar actualmente.

En la esfera del desarrollo, también tomamos nota con satisfacción de la cooperación entre la Comisión Económica para África (CEPA) y la OUA, que promoverá el objetivo de mejorar el desarrollo económico de África.

La labor del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros programas y organismos que participan en las iniciativas sociales, económicas y humanitarias clave detalladas en el informe son de vital importancia en los esfuerzos por mejorar la calidad de vida del continente.

Instamos a la Secretaría de las Naciones Unidas y a esos organismos y programas a que profundicen y refuercen sus actividades en África y los alentamos a que continúen una estrecha cooperación con la OUA a fin de fomentar las perspectivas de progreso de sus misiones en la región.

La CARICOM apoyará una colaboración continuada entre las Naciones Unidas y la OUA en estos y otros esfuerzos por fomentar el objetivo de la paz, la seguridad y el desarrollo de África y apoyará el proyecto de resolución que figura en el documento A/51/L.19.

El Sr. Wilmot (Ghana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. Rantao (Botswana) (*interpretación del inglés*): Me complace dirigirme a la Asamblea General en relación con el tema de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA). Esta cuestión la examinó por primera vez la Asamblea General en 1965, y con el transcurso del tiempo ha adquirido más importancia. A pesar de las buenas intenciones y los pronunciamientos de la comunidad internacional, el crecimiento económico en los países miembros de la OUA sigue siendo muy bajo. Sus términos del intercambio continúan empeorando, y la carga de la deuda sigue sin remitir.

El continente africano, a pesar de los progresos encomiables que continúa realizando en la consolidación de la libertad y la democracia, sigue abrumado por numerosos problemas que los países africanos no pueden resolver por sí mismos.

Por consiguiente, a mi delegación le complace observar en el informe del Secretario General (A/51/386) de 20 de septiembre de 1996 que el sistema de las Naciones Unidas está realizando, en estrecha cooperación con la OUA, una amplia gama de actividades que refleja una tendencia positiva hacia el logro del desarrollo socioeconómico del continente.

La creciente asociación entre las Naciones Unidas y la OUA es un hecho laudable, que consideramos realizará contribuciones positivas al fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de la OUA en todas las esferas.

De especial interés para mi delegación es el mecanismo de la OUA para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos en África, que todavía está en sus primeras fases y, por tanto, experimenta problemas de crecimiento.

Mi delegación cree que un mecanismo fortalecido para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos es una condición esencial para que la OUA aborde con eficacia los problemas que existen o que pueden surgir en África, como las situaciones en la región de los Grandes Lagos, Somalia, Liberia, el Sudán y Angola.

Los esfuerzos del mecanismo de la OUA en la esfera de la diplomacia preventiva también precisan el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional para desarrollar un sistema de alerta temprana mediante el cual las situaciones de conflicto puedan ser más predecibles y prevenibles. Esto podría tomar la forma de asistencia técnica y capacitación del personal, de desarrollo de la capacidad de los Estados miembros de la OUA de participar en las operaciones de mantenimiento y de establecimiento de la paz, y de apoyo a los esfuerzos de la OUA por gestionar y alentar una transición más pacífica a la democracia en África.

La paz y la estabilidad son condiciones esenciales para el éxito de cualquier iniciativa de desarrollo. Todavía se están canalizando muchos recursos hacia la solución de los conflictos y la asistencia humanitaria. Esto ha producido la desviación de recursos que, de otra manera, hubieran estado dirigidos hacia la seguridad alimentaria, las infraestructuras y el desarrollo sostenible.

Muchos Estados de la OUA, como muchos países en desarrollo, todavía carecen de fuentes de información adecuadas. Por consiguiente, mi delegación insta al sistema de las Naciones Unidas a que fortalezca las capacidades institucionales y operacionales de la OUA en las esferas de la investigación, la recolección, el análisis y la diseminación de información.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema. Deseo informar a los miembros de que la Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución A/51/L.19 en una fecha posterior que se anunciará debidamente.

Tema 26 del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

Informe del Secretario General (A/51/265 y Add.1)

Proyecto de resolución (A/51/L.7/Rev.1)

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra la representante del Turkmenistán, quien presentará el proyecto de resolución A/51/L.7/Rev.1.

Sra. Ataeva (Turkmenistán) (*interpretación del ruso*): En primer lugar, deseo felicitar sinceramente al Sr. Razali Ismail por su elección al alto cargo de Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y manifestar que estamos seguros de que, bajo su liderazgo, la labor de este período de sesiones se verá coronada por el éxito.

En calidad de representante del Estado que preside la Organización de Cooperación Económica, es para mí un gran honor dirigirme a este foro sobre un tema del programa de vital importancia para mi país, Turkmenistán, y otros Estados miembros de la Organización.

La Organización es un grupo regional de Estados que, en forma colectiva, trabaja en pro de la prosperidad económica y social de sus 10 miembros, situados en la región y que ocupan un territorio de más de 7 millones de kilómetros cuadrados y tienen una población de más de 350 millones de habitantes. En esa región, que es rica en recursos naturales, la Organización es un foro importante para promover la cooperación económica y cultural entre los pueblos y para garantizar los vínculos en materia de infraestructura entre las nuevas Repúblicas independientes de la antigua Unión Soviética en el Asia Central y el Cáucaso con el resto del mundo mediante una red de caminos y rutas marinas y aéreas que atraviesan los países vecinos del Afganistán, la República Islámica del Irán, el Pakistán, y Turquía.

Tras la ampliación de la composición de la Organización de tres Estados a 10, en noviembre de 1992, la Organización se esforzó en la elaboración de planes amplios a largo plazo a fin de intensificar la cooperación. En 1993, se adoptaron dos documentos importantes en los que se definieron los objetivos de la Organización hasta el año 2000: el Plan de Acción de Quetta y la Declaración de Estambul. En el mismo año, en Almaty, la Organización examinó y adoptó un proyecto para el desarrollo del sector del transporte que en la actualidad se encuentra en su etapa de ejecución. En mayo de 1996, en la cuarta Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Ashgabat, se adoptó una estrategia de cooperación económica que se ejecutará el año próximo. Asimismo, en la Cumbre se adoptaron diversos documentos orientados a reorganizar y reestructurar la Organización a fin de que pueda hacer frente a las nuevas realidades económicas y políticas de la región y del mundo en su conjunto. Como seguimiento de los esfuerzos realizados en la tercera Cumbre de la Organización, celebrada en Islamabad, orientados a establecer instituciones para la cooperación regional, en la Cumbre de Ashgabat se adoptaron decisiones encaminadas a reestructurar aún más la Organización.

En este período crucial de su desarrollo, la Organización ha podido fortalecer y ampliar su autoridad internacional, en gran medida debido a una mejor cooperación con las organizaciones internacionales. Tras la adopción de la resolución 48/2 de la Asamblea General en 1993, la Organización recibió la condición de observador en las Naciones Unidas. Desde entonces, la Organización ha cooperado en forma constante y estrecha con las Naciones Unidas y sus organismos especializados en la aplicación de sus programas socioeconómicos. Hemos establecido la cooperación y aplicamos proyectos conjuntos con muchas organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, entre ellos la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). La Organización ha organizado tres conferencia conjuntas importantes con el FNUAP, cuatro cursos prácticos conjuntos con el UNICEF y varias actividades útiles con la CESPAP. El PNUD propuso llevar a cabo un proyecto destinado a prestar asistencia en la ejecución del plan de fiscalización de las drogas de la Organización y está elaborando un estudio macroeconómico que será importante para los Estados miembros de la Organización. Ese estudio ayudará a coordinar en forma más eficiente la cooperación a fin de alcanzar la prosperidad económica y social de los pueblos de la región.

Habida cuenta de la tendencia creciente hacia una mayor cooperación interregional, la Organización celebra consultas activas y periódicas con las organizaciones subregionales de Asia, con la asistencia y coordinación de la CESPAP. Los detalles de esa labor conjunta entre la Organización y los organismos de las Naciones Unidas se reflejan en el informe del Secretario General (A/51/265 y Add.1) presentado en el período de sesiones en curso de la Asamblea General en relación con el tema 26 del programa. En los últimos años, la cooperación entre la Organización y los organismos del sistema de las Naciones Unidas ha alcanzado un nuevo nivel cualitativo, en el que es preciso elaborar una nueva estrategia amplia de cooperación. Estimamos que esa tarea es el próximo paso hacia la profundización de nuestra interacción.

En el proyecto de resolución que examinamos, titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica”, que Turkmenistán patrocina, se reflejan las tendencias y los objetivos básicos de la cooperación entre nuestras dos organizaciones y, sin lugar a duda, brindará un impulso importante en aras de una mayor interacción. Exhorto a todos los Estados Miembros a que apoyen el proyecto de resolución y lo adopten por consenso.

Para finalizar, deseo expresar nuestro sincero agradecimiento al Sr. Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de las Naciones Unidas, y por su intermedio, a los organismos especializados y programas que cooperan con la Organización así como a sus autoridades.

Deseo manifestar la esperanza de que nuestra cooperación se desarrolle en forma dinámica y que en el futuro haya más comunicación entre las dos secretarías. Deseo que la Asamblea General tenga éxito en la labor del período de sesiones en curso.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Ahora la Asamblea General adoptará una decisión acerca del proyecto de resolución A/51/L.7/Rev.1. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.7/Rev.1 (resolución 51/21).

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 26 del programa?

Así queda acordado.

Tema 159 del programa

Eliminación de las medidas económicas obligatorias como instrumento de coacción política y económica

Proyecto de resolución (A/51/L.23)

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Doy la palabra el representante de la Jamahiriya Árabe Libia para que presente el proyecto de resolución A/51/L.23.

Sr. Azwai (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): La Asamblea General tuvo la oportunidad, en diversos períodos de sesiones anteriores, de examinar la cuestión de la utilización por parte de algunos países desarrollados de medidas económicas coercitivas en contra de los países en desarrollo a fin de desalentarlos de adoptar determinadas decisiones soberanas o de forzarlos a adoptar

determinadas políticas que no se ajustan a sus elecciones y convicciones.

La Asamblea ha aprobado diversas resoluciones en las que se ha reflejado su grave preocupación en relación con los efectos perjudiciales padecidos por las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos de desarrollo como resultado de las medidas económicas coercitivas y los efectos negativos de esas medidas en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos emprendidos a nivel mundial a fin de establecer un sistema de comercio abierto y no discriminatorio.

Por conducto de todas esas resoluciones, la Asamblea General exhortó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes y eficaces para poner fin a la utilización de medidas coercitivas contra los países en desarrollo e hizo un llamamiento a los países desarrollados para que se abstuvieran de ejercer coacción política como medio de cambiar los sistemas económicos y sociales o las políticas internas y externas de otros países. La Asamblea General también formuló un llamamiento a los países desarrollados a fin de que se abstuvieran de amenazar o imponer restricciones comerciales y financieras, bloqueos, embargos y otras sanciones económicas a los países en desarrollo, dado que esas prácticas contravienen las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los compromisos internacionales bilaterales y multilaterales.

Tras la aprobación de estas resoluciones se esperaba que los países desarrollados pondrían fin a las medidas económicas coercitivas. Pero, en lugar de ello, insistieron e incluso ampliaron el ámbito de aplicación y la magnitud de las medidas y las intensificaron hasta el punto de que los Estados Unidos han introducido recientemente una innovación sin precedentes.

En 1996 los Estados Unidos promulgaron legislación estadounidense que castiga a las empresas no estadounidenses que inviertan más de 40 millones de dólares para desarrollar recursos de petróleo en la Jamahiriya o en la República Islámica del Irán.

Dichas leyes, desde su presentación como proyectos de ley, han dado origen con toda razón a una oleada de sorpresa internacional y a manifestaciones de oposición y condena. La razón es que son contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, violan los principios del derecho internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, impiden los esfuerzos internacionales encaminados a liberalizar el comercio mundial y perjudican gravemente las economías y los planes de desarrollo de los países en desarrollo. Estos efectos negativos incluso han afectado los apreciables intereses de muchos países desarrollados. Además, esas leyes reflejan un egoísmo extremo de la Administración de los Estados Unidos que, al haber salvaguardado sus intereses económicos después de la guerra del Golfo, quiere privar a los países occidentales y a otros de los importantes mercados que subsisten en el Oriente Medio. No resulta difícil identificar las evidentes falacias en la justificación de dichas leyes.

El motivo de la sorpresa generada por estas leyes es que fueron promulgadas en un país cuyos compromisos internacionales le exigen que respete las normas del derecho internacional y no viole ninguno de esos compromisos. Pero, lamentablemente, parece que tenemos que recordar que las leyes promulgadas por los Estados Unidos contradicen totalmente el principio de la territorialidad de las leyes, cuyos efectos no deben aplicarse fuera de la jurisdicción territorial de un Estado. Nadie se opone al derecho de un Estado a promulgar leyes ni a su derecho a someter a su población, tanto ciudadanos como extranjeros, a dichas leyes. Sin embargo, el derecho de un Estado a legislar tiene ciertos límites, al igual que todos sus demás derechos. Así pues, un Estado no puede promulgar legislación que infrinja una norma de derecho internacional ni ninguna de sus obligaciones internacionales. Las leyes promulgadas por los Estados Unidos infringen las normas del derecho internacional y violan un compromiso internacional.

La promulgación de estas leyes, que podrían destruir el desarrollo en varios países, es un ataque contra el derecho de los Estados a que se respete su entidad física. Ese derecho exige que otros Estados no obstaculicen el progreso de un Estado ni su desarrollo económico, ya sea mediante intervención directa o indirecta, ni le impidan aumentar sus recursos, y no impida la ejecución de sus proyectos vitales o entorpezca su comercio mediante el cierre de los mercados internacionales para sus productos. No es difícil comprender la magnitud del daño que dicha legislación ocasionará a un país como el mío, que está haciendo esfuerzos intensos para desarrollar sus recursos, tanto humanos como materiales.

Las reacciones negativas rechazando estas leyes proceden de diversas partes del mundo, e incluyen a la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea, China, el Japón, Australia, Rusia, el Canadá y las empresas europeas que tienen intereses en la región árabe. Hasta empresas de los Estados Unidos han denunciado dichas leyes al darse cuenta de que podrían tener efectos negativos para ellas y, por consiguiente, para la población de los Estados Unidos.

Lo que sigue es un extracto del *Wall Street Journal* de 25 de noviembre de 1996:

> "Tradicionalmente los Estados Unidos han utilizado las sanciones comerciales para presionar a los estados 'díscolos'. Desde 1941, América —ya sea de forma unilateral o concertada con otros— ha recurrido a las sanciones más de 70 veces. Pese a la popularidad de esta opción política, el éxito de las sanciones ha sido en gran parte limitado. Frustrado por la ineficacia de las sanciones directas, el Congreso está atizando el fuego al ofrecer a la Casa Blanca otra arma económica —denominada boicoteo secundario— que amplía el alcance de la legislación estadounidense a empresas extranjeras que comercian con países que son objeto de las sanciones. El posible empleo de esta táctica —algunos la denominarían de agotamiento— ha molestado a los amigos y ha provocado comentarios inequívocos de represalia. El posible daño económico que podría causar a nuestras relaciones comerciales podría perjudicar en última instancia a las empresas estadounidenses y a sus trabajadores."

El artículo sigue diciendo:

> "Los socios del TLC en el norte y el sur consideran dichos boicoteos como una injerencia en su soberanía. Los europeos consideran que es miope la 'intimidación' que hace América a sus aliados como medio de hacer frente a los regímenes díscolos.
>
> A nuestro juicio, los Estados Unidos deben evitar la utilización de armas como los boicoteos se cundarios para lograr objetivos de política exterior. Muchos periódicos de gran prestigio también han señalado los peligros que dichos boicoteos pueden acarrear."

El *Financial Times* de Londres de 12 de julio de 1996 se refería a dichas políticas cuando decía:

> "Otros gobiernos tienen que recordar enérgicamente a los Estados Unidos un hecho que sus propios legisladores parecen haber pasado por alto: son parte de una economía mundial integrada de la que depende cada vez más su propia prosperidad ... Si se empeñan en ser el vaquero solitario se buscarán represalias contra sus propios intereses comerciales en el exterior. A la larga, socavarán las normas que rigen la conducta de las relaciones económicas y comerciales internacionales. Esas normas funcionan en beneficio de todos los países. Los Estados Unidos no son una excepción."

El *New York Times* de 1º de julio de 1996 afirmaba que:

> "Incluso cuando se utilizan en aras de una causa por lo demás loable, los boicoteos secundarios ofenden la soberanía de los más estrechos aliados de América, invitan a represalias y pueden violar tratados comerciales internacionales ... Las normas comerciales actuales implican a muchos países y tienen que aplicarse internacionalmente. Pero la manera de lograr una acción concertada es por medio de la persuasión diplomática, no mediante actos extralimitados del Congreso.
>
> El liderazgo mundial exige valentía y visión morales. Los Estados Unidos pueden llevar la iniciativa mediante el ejemplo y la acción; no necesitan intimidar a sus amigos."

Se trata de declaraciones publicadas en la prensa británica y estadounidense.

En su declaración de 23 de agosto de 1996, el Movimiento de los Países No Alineados expresó su preocupación por la aplicación de la denominada Ley D'Amato contra la Jamahiriya Árabe Libia y la República Islámica del Irán. La declaración, decía, entre otras cosas:

> "El Movimiento expresó su convicción de que la mencionada legislación es contraria al derecho internacional y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones. La promulgación de esa ley es una violación flagrante de la soberanía inalienable de todos los Estados, pues trata de imponer la legislación de los Estados Unidos extraterritorialmente a la comunidad internacional. El Movimiento de los Países No Alineados sigue rechazando firmemente los actos de esta naturaleza contra cualquiera de sus miembros, como lo reiteraron los Jefes de Estado o de Gobierno en la Undécima Cumbre celebrada en Cartagena, Colombia."

Durante el debate general en la Asamblea General se confirmó el rechazo de la comunidad internacional a las leyes promulgadas por los Estados Unidos. Algunos jefes de delegación expresaron su preocupación por esa ley de una manera muy sincera. Entre ellos, el Primer Ministro de Malasia dijo en su declaración ante la Asamblea General el 27 de septiembre de 1996 lo siguiente:

> "Incluso cuando se nos pidió que acatáramos las normas del GATT y de la OMC, hallamos que un país socavaba flagrantemente a la OMC promulgando leyes extraterritoriales que debían acatar todas las naciones y sus empresas so pena de excomunión." (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 12ª sesión, pág. 9*)

El Sr. Hervé de Charette, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, presentó claramente el punto de vista de Francia y de Europa sobre la ley norteamericana. En su declaración ante la Asamblea General el 25 de septiembre de 1996 dijo:

> "Desde 1945, el comercio internacional es un poderoso factor de crecimiento que contribuye en gran medida a la expansión de las economías industrializadas y al éxito de los llamados países en surgimiento. Pero, aquí también es preciso elaborar normas reconocidas a escala universal para desarrollar y reglamentar el comercio, velar por que sea justo e impedir las conductas unilaterales.
>
> Deseo mencionar en este momento los peligros del unilateralismo. Unilateralismo: detrás de esta palabra tecnocrática se oculta la tentación en cierne de imponer la ley del más fuerte a expensas del diálogo y la negociación.
>
> Francia y Europa no pueden aceptar que un país, aun cuando se trate del más poderoso, trate de reglamentar por sí solo el comercio mundial mediante decisiones que tengan un alcance extraterritorial. La Organización Mundial del Comercio no lo permite y nadie debe dudar de la firmeza con que Francia y Europa reaccionarán si estas medidas se aplican." (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 8ª sesión, pág. 22*)

Igualmente claro fue el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda en cuanto a la citada ley en el memorándum unido a su declaración ante la Asamblea General el 24 de septiembre de 1996:

> "La Unión Europea está profundamente preocupada por los factores extraterritoriales que aparecen en la legislación recién aprobada por los Estados Unidos en relación con Cuba, el Irán y Libia. La Unión Europea reitera su derecho y su intención de responder en defensa de sus intereses contra los posibles efectos extraterritoriales de esa legislación."

Los Estados Unidos han distribuido un documento lleno de falsas interpretaciones para justificar su petición a las delegaciones de que no apoyen el proyecto de resolución presentado por la Jamahiriya en virtud de este tema. Los Estados Unidos afirman que, con la Ley D'Amato, quieren presionar a la Jamahiriya para que ésta acate las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluido el llamamiento a Libia de que entregue, para su enjuiciamiento, a los dos ciudadanos libios sospechosos de haber participado en la explosión del vuelo de Pan Am. Los Estados Unidos mantienen también que esa ley contribuiría a privar a la Jamahiriya y al Irán de una fuente de ingresos que, según ellos, puede usarse para financiar el terrorismo internacional y obtener armas de destrucción en masa.

Es bien sabido que la Jamahiriya nunca se ha opuesto al enjuiciamiento de los dos sospechosos de participar en la explosión del vuelo de Pan Am. No quiero entrar ahora en los detalles del problema, pero quiero decir brevemente que la Jamahiriya desde el principio tomó medidas para enjuiciar a los dos sospechosos, sobre la base de las disposiciones de la Convención de Montreal de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. Sin embargo, los Estados Unidos y su socio el Reino Unido, ambos Partes en dicha Convención, se han opuesto al enjuiciamiento por falta de cooperación con la Jamahiriya. La Jamahiriya propuso numerosas iniciativas para celebrar el juicio, pero los dos socios frustraron todas esas iniciativas. Ahora tenemos la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes de enjuiciar a los dos sospechosos en la Corte Internacional de Justicia de La Haya de acuerdo con la ley escocesa y con jueces escoceses. El único impedimento para la aplicación de esa iniciativa es la objeción de los dos socios. Ya es hora de que permitan que el Consejo de Seguridad discuta la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes para poner fin a este problema y, a la vez, al sufrimiento de todo un pueblo que ha soportado el azote de las sanciones durante cinco años. La controversia sobre el lugar de enjuiciamiento de los dos sospechosos de participar en el incidente de Lockerbie —y repito lo de "sospechosos", porque todavía no se ha probado— no debe alargarse. Por el contrario, el Consejo debe poner fin al sufrimiento de las familias de las víctimas que se ha visto prolongado por la persistencia de sus países y la utilización de su tragedia con fines políticos que tienen como objetivo poner de rodillas a un país, aunque no quiera.

En cuanto a la argumentación de que la ley tiene como fin privar a la Jamahiriya de una fuente de recursos que

podría utilizarse para financiar el terrorismo, tampoco en este caso quiero entrar en los detalles de nuestra posición sobre el terrorismo y nuestras diversas iniciativas que figuran en resoluciones de las Naciones Unidas. Queremos reiterar que estamos plenamente dispuestos a cooperar en la lucha contra ese fenómeno, pues hemos sido sus primeras víctimas. La repetición persistente de esa acusación de forma automática y descarada no conseguirá nada útil.

Si la loca imaginación de los Estados Unidos les ha hecho creer que Libia está tratando de fabricar armas de destrucción en masa y que con esta ley los Estados Unidos quieren impedirlo porque se preocupa por la no proliferación de las armas nucleares, entonces pedimos que los Estados Unidos soliciten que el Consejo de Seguridad cree una comisión para inspeccionar todos los países de la región, incluido Israel. Eso sería aceptable siempre que se destruyeran todas las armas de destrucción en masa que se encontraran en cualquier país. Entonces el mundo sabría con seguridad qué país tiene armas de destrucción en masa y qué país le alienta y le apoya.

Además, el documento distribuido por los Estados Unidos a las delegaciones contiene otra alegación, y es que la conducta de Libia amenaza directamente a la seguridad nacional de los Estados Unidos y, por tanto, es una amenaza clara a la comunidad internacional. Esa es una exageración desmesurada en todos los sentidos. Ciertamente, los Estados Unidos son una gran Potencia que desempeña un papel importante en el escenario internacional, pero no es la comunidad internacional. Veamos, pues, quién amenaza a la seguridad nacional del otro.

Nosotros no somos hostiles hacia los Estados Unidos o hacia su pueblo. Lo contrario es la verdad. Nosotros no hemos congelado bienes de los Estados Unidos. Nosotros no hemos prohibido las relaciones comerciales con los Estados Unidos. Pero ellos han hecho todo eso contra nosotros desde 1986. Nosotros no utilizamos bombarderos para atacar ciudades de los Estados Unidos ni hemos matado nunca a civiles indefensos. Son los Estados Unidos los que atacaron Trípoli y Bengasi y los bombardearon en 1986, matando a civiles indefensos mientras dormían, en plena noche. Nosotros no conspiramos contra los Estados Unidos ni contra sus dirigentes. Pero los Estados Unidos lo hicieron contra Libia. Nosotros no hemos venido a las costas de los Estados Unidos con nuestra flota y nuestro ejército. Los Estados Unidos lo hicieron. Entonces, ¿quién pone en peligro la seguridad nacional del otro, nosotros o los Estados Unidos? ¿Es acaso nuestra conducta la que amenaza a la estabilidad internacional y la que hay que cambiar?

Otra de las afirmaciones engañosas del documento de los Estados Unidos consiste en que la nueva ley añade flexibilidad a la aplicación de la política de las Naciones Unidas. Esto puede ser cierto dentro de los Estados Unidos, pero confunde en gran medida a la comunidad internacional porque implica que cuando un miembro de esa comunidad desea entablar relaciones comerciales con otros miembros, primero debe consultar con los Estados Unidos para saber exactamente qué puede hacerse y qué no puede hacerse. ¿Es esta la flexibilidad de la que habla el documento de los Estados Unidos? Si ese documento no trata de la libertad de comercio, ¿a qué se refiere? No somos los únicos que pensamos que el documento de los Estados Unidos se refiere al libre comercio; esta es la idea de toda la comunidad internacional, de la cual somos parte. Ya ha comenzado a haber confusión en las relaciones comerciales como consecuencia de las medidas que ha debido adoptar la Unión Europea para hacer frente a la legislación de los Estados Unidos contra Cuba.

Esta no es la primera vez que los Estados Unidos promulgan leyes que contradicen los principios del derecho internacional. Pero en esta oportunidad, la medida es más grave y mayor en su magnitud y alcance. En enero de 1981, el Gobierno de los Estados Unidos impuso sanciones amplias contra la Jamahiriya, congeló sus bienes, prohibió todas las relaciones comerciales y financieras con Libia e impidió que los estudiantes libios prosiguieran sus estudios científicos. También promulgó leyes que imponen medidas económicas coercitivas contra Cuba y el Irán. Un rápido examen de las relaciones de los Estados Unidos con otros países demuestra que la mayor parte de éstos ha sido sometida a políticas coercitivas similares como medio de coacción política y económica.

Al presentar este tema, la Jamahiriya no trata de desviar la atención de otras cuestiones, como pretende el documento de los Estados Unidos. La Jamahiriya es consciente de todos sus compromisos internacionales, adhiere a las normas del derecho internacional y apoya decididamente la aplicación de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Libia no está enfrentada a la comunidad internacional, como el documento de los Estados Unidos trata de demostrar. Son los propios Estados Unidos los que están enfrentados con la comunidad internacional. Son los Estados Unidos los que han violado la ley de las naciones al promulgar legislación extraterritorial e imponer sanciones sobre las empresas extranjeras y las personas que, ahora y en el futuro, trabajan e invierten en la Jamahiriya, el Irán y Cuba. La comunidad internacional ha rechazado sin ambigüedades esas leyes.

La Jamahiriya no está enfrentada a la comunidad internacional, ni siquiera con respecto al incidente de Lockerbie. Ha cumplido con todas las exigencias de las resoluciones del Consejo de Seguridad. La única cuestión pendiente es el juzgamiento de los dos sospechosos en la forma que mencioné con anterioridad. Las posiciones sumamente flexibles de Libia han recibido el apoyo de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana (OUA), el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) y la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad. El hecho de que los Estados Unidos lograran de alguna manera que el Consejo de Seguridad aprobase esas resoluciones no significa que la Jamahiriya se encuentre enfrentada a la comunidad internacional. Esa escena es muy común en estos tiempos.

La promulgación de esa ley es una medida unilateral tomada por los Estados Unidos en forma aislada de la comunidad internacional. Está dirigida, en primer lugar, contra los países que tienen intereses vitales en la Jamahiriya y el Irán y perjudica los intereses de cualquier país que desee ingresar a esos mercados en el futuro. Esto confirma de manera categórica que los Estados Unidos actuaron solos con el fin de presentar a la comunidad internacional un *fait accompli*. Esto desmiente su afirmación de que prefieren las medidas multilaterales. Si realmente fuese así, habrían escuchado la voz universal de la razón cuando la ley era todavía un proyecto y las advertencias tempranas de la Unión Europea.

Las medidas económicas coercitivas y las leyes extraterritoriales adoptadas por los Estados Unidos de América violan los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Perjudican gravemente a las economías de los países en desarrollo y los intereses fundamentales de muchos países desarrollados y han sido rechazadas por toda la comunidad internacional. Tales medidas y leyes deben ser rechazadas también por la Asamblea General en términos claros y directos, a fin de prevenir el caos y la devastación económica que provocarían en el mundo entero.

Debemos decir a los Estados Unidos, al unísono y sin vacilación, que este es un grave error y debe ser corregido. Los Estados Unidos no tienen soberanía sobre otros Estados y la comunidad internacional no les ha dado un mandato para regular de manera unilateral el comercio mundial. Esto es exactamente lo que la Jamahiriya quería cuando solicitó la incorporación de este tema adicional en el programa de la Asamblea General y lo que está reflejado en el proyecto de resolución contenido en el documento A/51/L.23.

El proyecto de resolución no tiene nada que ver con las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra la Jamahiriya. Por el contrario, se concentra sobre las leyes unilaterales promulgadas por un determinado Estado que imponen sanciones contra otros países y sus ciudadanos. Esto queda claro en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que no hace referencia a ningún Estado o incidente sino que pide el rechazo de tales medidas, independientemente del hecho de que el Estado que las adoptó sea desarrollado o en desarrollo, grande o pequeño.

El proyecto de resolución no trata de defender ningún interés especial sino que más bien procura defender los intereses de un gran sector de países desarrollados y en desarrollo. Intenta defender los intereses generales de la comunidad internacional. Habla de principios y no de detalles. Su propósito es protegernos contra la turbulencia y el caos que pronto podrían causar esas leyes extraterritoriales, promulgadas de forma unilateral para imponer medidas económicas coercitivas. El proyecto de resolución trata de enfrentar las decisiones unilaterales que comenzaron a poner en peligro a la comunidad internacional en muchos ámbitos. Negar eso sería negar los hechos y las disposiciones del proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí.

El texto que consideramos no es un proyecto de resolución de Libia. Es un proyecto de resolución para la comunidad internacional y debe contar con un pleno apoyo para que no nos encontremos diciendo, como en la fábula, que fuimos devorados el día que fue devorado el toro blanco.

Sr. Bohayevsky (Ucrania) (*interpretación del inglés*): Como todos sabemos, la inadmisibilidad del uso o el fomento del uso de medidas económicas o de cualquier otro tipo que revistan un carácter coercitivo que no esté de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas como medio de coacción política y económica está consagrada en los documentos fundamentales de esta Organización, primordialmente en la Carta, en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y en varias resoluciones de la Asamblea General.

A pesar del hecho de que el recurso a medidas unilaterales de coacción económica, no sancionadas por la comunidad internacional, con el objeto de obtener dividendos políticos ha sido reiteradamente deplorado en los máximos foros internacionales, con inclusión de aquellos celebrados

bajo los auspicios de las Naciones Unidas, observamos con pesar que esta práctica sigue estando en los arsenales políticos de algunos Estados, que la usan para intervenir en los asuntos internos de otros Estados y, en ciertas situaciones, para el llamado apoyo material de reivindicaciones territoriales directas.

Este es el motivo por el cual nuestra delegación cree firmemente que este problema no debe ser abordado como si se refiriera con exclusividad a los países en desarrollo. También reviste el mismo grado de gravedad para los nuevos Estados soberanos que atraviesan en la actualidad por un período complejo y a veces sumamente doloroso para lograr la libre determinación y la creación de sus propios modelos de desarrollo nacional.

Este proceso va acompañado de dificultades económicas objetivas causadas por las características específicas de la transición a una economía de mercado. Es obvio que en este período esos países se vuelven especialmente vulnerables a medidas de coacción económica externa por parte de los Estados más poderosos desde el punto de vista económico, en particular aquellos con los que los países en transición mantienen vínculos económicos y políticos firmes. A nuestro juicio, la base ideológica y la fuente de tales políticas con respecto a los nuevos Estados independientes es la renuencia de ciertos círculos políticos a tener en cuenta el curso objetivo de la historia y las realidades de hoy.

En nombre de mi delegación, permítaseme aprovechar esta oportunidad para recalcar una vez más que esta política no tiene perspectivas y pone en peligro la paz y la estabilidad de los países y las regiones pertinentes. Por lo tanto, exhortamos a la exclusión incondicional y completa de las medidas de coacción económica de los arsenales de política exterior de todos los Estados, ya sean grandes o pequeños. En este sentido, es de especial importancia que todos los Estados sigan comprometidos a cumplir las obligaciones que contraen en virtud de acuerdos específicos a nivel multilateral, regional, subregional y bilateral.

Hoy más que nunca —cuando surgen nuevas formas de cooperación internacional y hay un marcado aumento de la globalización y la interrelación de las actividades económicas, la liberalización del comercio, la cooperación activa en la esfera de la ciencia y la tecnología y la corriente de fondos y servicios— es preciso poner fin a la utilización de las relaciones económicas para ejercer coacción política y económica. Por lo tanto, debe crearse con urgencia un mecanismo eficaz dentro del sistema de las Naciones Unidas que aborde adecuadamente los problemas incipientes que hasta la fecha no han enfrentado ni los Estados de manera individual ni la comunidad mundial en su conjunto.

Lamentablemente, la práctica actual demuestra que la influencia positiva del comercio internacional y las relaciones económicas en las perspectivas de paz y seguridad no puede considerarse absoluta, ya que podemos recordar muchos ejemplos de enfrentamientos, incluidos los de tipo militar, entre Estados económicamente interdependientes. Como bien se sabe, la dependencia económica externa tiene un nivel y un límite críticos, más allá de los cuales los Estados pueden comenzar a perder su soberanía.

En virtud de su mandato, el Consejo Económico y Social, al que corresponde la responsabilidad principal de coordinar la cooperación internacional en las esferas social y económica, no tiene la posibilidad de intervenir de manera efectiva en los nuevos problemas mundiales del desarrollo económico. Nuevamente, opinamos que el Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la necesidad de cooperación estrecha entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad, no se ha aplicado plenamente. Por consiguiente, hoy necesitamos la creación de un mecanismo adecuado dentro del sistema de las Naciones Unidas que proteja la soberanía económica de los Estados Miembros.

Opinamos que el primer paso hacia el logro de ese objetivo, como hemos tenido la oportunidad de expresar anteriormente ante este órgano, podría ser la aplicación de la propuesta de crear un consejo de seguridad económica, realizada por el Presidente de Ucrania, Sr. Leonid Kuchma, en la Reunión Conmemorativa Extraordinaria de la Asamblea General con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas. Invitamos a todos los Estados Miembros a intercambiar opiniones sobre esta propuesta, que podría ser un punto de partida adecuado para la elaboración de un mecanismo apropiado. Consideramos que tal consejo podría desempeñar un papel de “centro clave”, adoptando las decisiones más importantes respecto de las medidas para atender a las necesidades operacionales y examinando las cuestiones complejas relativas a la seguridad económica de los países y aun de regiones enteras. En tal carácter, el consejo de seguridad económica —nombre que podría darse al órgano propuesto— contribuiría considerablemente a la observancia de los principios fundamentales de respeto de la independencia nacional, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la eliminación definitiva de la utilización de medidas económicas como medios de coacción política y económica.

Las Naciones Unidas han realizado muchos esfuerzos para establecer un nuevo orden económico. Aún queda mucho por hacer para lograr un verdadero nuevo orden económico, que no puede separarse del objetivo del fortalecimiento de la seguridad económica de cada Estado Miembro, y para garantizar la aplicación ulterior de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Sr. Kharrazi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Considero que es oportuna la iniciativa tomada por la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista de proponer a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución titulado "Eliminación de las medidas económicas obligatorias como instrumento de coacción política y económica". Nos permite abordar las cuestiones relativas a las medidas unilaterales de carácter extraterritorial de manera amplia y objetiva.

La comunidad internacional reconoce uniformemente que el derecho internacional no permite la adopción unilateral de sanciones. La adopción de medidas económicas obligatorias yace sólo dentro del mandato de las Naciones Unidas en situaciones determinadas en que exista una amenaza a la paz o un quebrantamiento de la paz. Además, varios principios pertinentes establecidos en la Carta de las Naciones Unidas proporcionan una base sólida para que la Organización contrarreste el uso de sanciones unilaterales por Estados individuales.

De acuerdo con resoluciones de la Asamblea General, las medidas obligatorias unilaterales violan los principios de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos y externos de otros Estados, así como en el ejercicio de los derechos soberanos de los Estados. A este respecto, tanto la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, aprobada el 21 de diciembre de 1965, como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada el 12 de diciembre de 1974, estipulan que

> "Ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos." (*resolución 3281 (XXIX), artículo 32*)

Además, la Asamblea General ha denunciado en varias oportunidades a la coacción económica unilateral como medio de lograr objetivos políticos. Las resoluciones tituladas "Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo", aprobadas en los períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y quincuagésimo, son un ejemplo notable de una serie de reacciones de las Naciones Unidas ante tales medidas ilegítimas. La Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía agrega que tales medidas tampoco pueden utilizarse para "obtener ... ventajas de cualquier orden" de otro Estado. (*resolución 2131 (XX), párr. 2*)

La aplicación de medidas económicas coercitivas y la aprobación de leyes internas para la ampliación de tales medidas con repercusiones extraterritoriales también contravienen la ley de comercio internacional vigente, incluidas las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Los Estados Unidos de América impusieron varias medidas económicas coercitivas contra 79 países entre 1979 y 1992. Esa estadística demuestra que los Estados Unidos recurren a esas medidas unilaterales con mucha mayor frecuencia que ningún otro Estado. Esas medidas que los Estados Unidos toman unilateralmente han adquirido últimamente dimensiones peligrosas. La promulgación por parte de los Estados Unidos de nuevas leyes que contravienen el principio de la territorialidad de las leyes nacionales afecta significativamente la soberanía de otros Estados y los intereses legítimos de las compañías y las personas que caen bajo su jurisdicción. Las sanciones unilaterales promulgadas recientemente por los Estados Unidos contra terceras partes que inviertan en Cuba, Libia y el Irán o que hagan negocios con esos países son las que más se destacan en esta categoría.

En los decenios de 1980 y 1990, los Estados Unidos han impuesto o vuelto a imponer contra la República Islámica del Irán una serie de sanciones oficiales, incluidas la mayoría de las sanciones que se habían revocado en virtud de la declaración que firmaron ambos países en 1981. En dicho período, los esfuerzos del Irán por promover la paz y la seguridad en la región y sus empeños por fomentar el desarrollo social en los planos nacional y regional invariablemente tropezaron con el sabotaje abierto y encubierto de los Estados Unidos. Éstos no cejan en sus esfuerzos por tratar de persuadir a otros para que adopten medidas similares contra el Irán, sobre todo a través de la maquinación de una serie de acusaciones sin fundamento para justificar su imposición de medidas unilaterales.

Afortunadamente, la comunidad internacional ha demostrado su responsabilidad y su sobriedad manteniéndose firme en su rechazo de la aplicación extraterritorial de las leyes internas de los Estados Unidos. La Unión Europea considera que la aplicación extraterritorial de las leyes estadounidenses no encuentra ninguna base en el derecho internacional. En su reunión del 20 de noviembre de 1996, el Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) decidió, a solicitud de la Unión Europea, establecer un panel especial de expertos para que examinara la compatibilidad de las últimas leyes de los Estados Unidos contra Cuba con las normas que rigen dicha Organización y con varias disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

En su reunión anual de 1996, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados del Movimiento de los Países No Alineados y del Grupo de los 77 hicieron un llamamiento para que se eliminaran inmediatamente todas las formas de medidas económicas coercitivas que tuvieran repercusiones extraterritoriales negativas sobre el desarrollo de países en desarrollo y que socavaran los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y la libre realización de negocios e inversiones. La Organización de la Conferencia Islámica (OCI), en su última reunión, adoptó una posición similar.

Asimismo, cabe señalar que el hecho de que en todas las conferencias importantes y reuniones en la cumbre celebradas últimamente se haya tratado este tema fundamental constituye una prueba evidente de la complejidad de este problema, que afecta negativamente a todos los países y a la economía mundial en su conjunto.

Para concluir, aunque mi delegación opina que el proyecto de resolución que tenemos a la vista (A/51/L.23) podría mejorarse substancialmente, exhortamos a los Estados Miembros a que lo aprueben por unanimidad. Al hacerlo, demostrarán al mundo exterior el compromiso permanente de la comunidad internacional con la realización de los principios y objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Hasan (Iraq) (*interpretación del árabe*): Ante todo, quiero manifestar nuestra profunda gratitud a la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia por haber tomado la iniciativa de incluir este tema importante en el programa.

El empleo cada vez mayor de las medidas económicas coercitivas como medio de imposición económica y política ha producido un aumento de la tirantez en las relaciones internacionales económicas y políticas, lo que constituye una amenaza para la paz internacional. En el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas se declara que el propósito de las Naciones Unidas es fomentar las relaciones amistosas entre las naciones sobre la base del respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos. De conformidad con la Carta, la Asamblea General debe cumplir con ciertas tareas esenciales, entre las que se cuentan la promoción de la cooperación económica internacional y de la cooperación en las esferas social, cultural, educacional y de atención a la salud. Asimismo, debe fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la humanidad.

Teniendo en cuenta estas responsabilidades, la Asamblea General debe examinar toda medida que contravenga estos principios y estudiar los medios para corregirla. La experiencia ha demostrado que las medidas económicas coercitivas son un instrumento odioso que nunca convencerá a los pueblos de que renuncien a su derecho inalienable a elegir libremente sus sistemas económicos, políticos y sociales. Sin embargo, esta arma ha demostrado, lamentablemente, que es eficaz. Sus resultados son el sufrimiento de civiles inocentes, la paralización del desarrollo económico del país de que se trate —y, en menor medida, del de sus asociados comerciales internacionales— y la inestabilidad económica y política.

El empleo de esta arma constituye también una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Entre dichos principios se encuentran la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el derecho de los pueblos de elegir sus propios regímenes económicos y políticos, y su derecho al desarrollo y a la participación en las relaciones económicas internacionales sobre la base de los intereses mutuos.

Las medidas económicas coercitivas, tanto si las impone un Estado unilateralmente como si se las impone a través de instituciones multilaterales influyentes, se basan en una política que no conduce a nada. Debo señalar que los Estados que recurren a las medidas económicas coercitivas como medio de imposición económica y política están tratando de encontrar una forma de legitimar sus políticas haciendo que los que impongan tales medidas sean los organismos multilaterales internacionales. Ese es el caso del Iraq. Ese es ahora el caso de Cuba, ya que se están realizando intentos de imponer un régimen de sanciones multilateral.

Por otra parte, la sección 4 de la Ley D'Amato, titulada "Régimen Multilateral", dispone la integración de medidas económicas coercitivas en los sistemas multilaterales.

En el mundo de hoy han emergido tendencias contradictorias a un ritmo más acelerado. Por una parte, la comunidad internacional y la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de esta Organización internacional están tratando de garantizar la primacía del derecho y de construir un mundo caracterizado por la justicia, la prosperidad y la igualdad de derechos. Por la otra, una minoría, impulsada por un deseo de hegemonía y una sed de poder, se considera por encima de la ley. Esta minoría no vacila en utilizar todos los medios posibles en beneficio de sus propios intereses. Por consiguiente, la mayoría debe indicarle claramente a la minoría que este no es el camino correcto. El proyecto de resolución que ha presentado la Jamahiriya Árabe Libia constituye un intento en ese sentido.

Las medidas económicas coercitivas impuestas contra el Iraq han impedido que nuestro país esté en condiciones de contribuir al presupuesto de la Organización. Como consecuencia de ello, hemos perdido nuestro derecho a votar. De no haber sido así, habríamos votado a favor de este proyecto de resolución, titulado "Eliminación de las medidas económicas obligatorias como instrumento de coacción política y económica", que figura en el documento A/51/L.23.

Sr. Núñez Mosquera (Cuba): La posición de Cuba sobre el tema de las medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo ha sido y es ampliamente conocida. También lo es la opinión de la comunidad internacional, expresada en numerosos instrumentos internacionales y resoluciones de la Asamblea General.

A pesar de que eufemísticamente se declara el fin de la guerra fría, todavía presenciamos un orden internacional en el que la principal Potencia económica y política, valiéndose precisamente de su posición predominante, continúa aplicando de modo unilateral medidas económicas coercitivas en contra de países en desarrollo, no por el peligro que éstos representen para la seguridad nacional de ese país, como comúnmente se pretende justificar, sino con la manifiesta intención de imponerles a esos países determinados objetivos de su política exterior.

No por conocido deja de ser imperativo reiterar que la imposición de este tipo de medidas por parte de cualquier país contra otro entraña una franca violación del derecho internacional y vulnera de manera grave los principios de igualdad soberana, no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Asimismo, la aplicación unilateral de estas medidas contradice los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales rectores de las relaciones entre los Estados, como la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En ambas declaraciones, la comunidad internacional reconoció que ningún Estado tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro, así como que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado con el fin de obtener de él ventajas políticas o lograr del país afectado la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos.

La aplicación del tipo de medidas referidas en el proyecto de resolución introducido hoy por la delegación de Libia no sólo es atentatoria contra la personalidad del Estado afectado o contra los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, sino que además afecta otras esferas tan sensibles como el disfrute de los derechos humanos de los pueblos víctimas de estas políticas unilaterales. En este sentido, la propia Comisión de Derechos Humanos ha considerado que la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales influye de manera desfavorable en los índices socio-humanitarios de los países en desarrollo e impide que los pueblos sujetos a dichas medidas disfruten plenamente de esos derechos.

Igualmente, el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo, establecido bajo el mandato de esa misma Comisión, calificó la aplicación de medidas coercitivas como un obstáculo para la aplicación del derecho al desarrollo. Por otra parte, y de conformidad con la resolución 1994/47 de la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General reportó a ese órgano, en su informe contenido en el documento E/CN.4/1995/43, que la aplicación de medidas de coacción unilateral es incompatible con el principio de cooperación internacional, repercute gravemente en la economía de los países en desarrollo contra los cuales se imponen estas medidas y constituye una

grave violación de los derechos humanos de las personas, grupos y pueblos afectados.

Las resoluciones 44/215, 46/210, 48/168 y 50/96, aprobadas por la Asamblea General y relativas a las medidas económicas como medio de coerción económica contra países en desarrollo, también reflejan el rechazo de la mayoría de los Estados Miembros de la Organización a la imposición de medidas unilaterales.

Por consiguiente, la delegación de Cuba considera que debería ser motivo de honda preocupación para los Estados Miembros de las Naciones Unidas la continuada persistencia por parte de uno de sus Miembros en mantener la aplicación unilateral de este tipo de medidas, transgrediendo de manera deliberada y recurrente los principios, normas e instrumentos internacionales anteriormente mencionados.

Sin embargo, esa preocupación debería ser aún mayor ante lo que sin duda parece ser una nueva generación de medidas económicas coercitivas por parte de ese mismo Estado Miembro, dirigida no sólo contra la estabilidad política y económica del país directamente afectado sino contra la soberanía de terceros Estados. En efecto, la promulgación por los Estados Unidos de legislaciones como la ley de sanciones contra el Irán y Libia, de 1996, cuyas connotaciones extraterritoriales ya han motivado una amplia reacción internacional, como se reflejó en el propio debate general de la Asamblea General, parece inaugurar una época en que se pretende gobernar el mundo desde el Capitolio de Washington.

La aprobación de la ley D'Amato-Kennedy, como también se la conoce, que impone sanciones a inversionistas extranjeros en el Irán y Libia, sin importar la ciudadanía de éstos o la jurisdicción de la compañía bajo la cual los mismos puedan operar, con el objeto expreso de impedir que esos países continúen desarrollando su industria petrolera, carece de toda justificación moral y legal, tanto en sus motivaciones de orden político como en los medios que se deciden para hacer cumplir la caprichosa voluntad del Congreso de los Estados Unidos.

A las puertas de un nuevo milenio, el surgimiento de medidas coercitivas unilaterales de naturaleza extraterritorial entraña un grave peligro adicional en el contexto de un mundo cada vez más interdependiente. Los riesgos de que un país, por poderoso que sea, se atribuya unilateralmente la prerrogativa de atentar contra la disciplina del comercio multilateral recientemente forjada con la conclusión de la Ronda Uruguay y el surgimiento de la Organización Mundial del Comercio, por razones totalmente ajenas al comercio deben ser adecuadamente encarados y resistidos por la comunidad internacional. Asimismo, las consecuencias de esa política para la vida de los pueblos y sectores más vulnerables de la población de los países que resultan víctimas de la misma tampoco deberían pasar por alto para esta Organización.

Por todas estas razones, Cuba votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/51/L.23.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/51/L.23.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen realizar declaraciones en explicación de voto antes de la votación. Recuerdo a los representantes que las declaraciones en explicación de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán realizarlas desde sus asientos.

Sr. Hoey (Irlanda) (*interpretación del inglés*): La Unión Europea desea aprovechar esta oportunidad para reiterar su rechazo a los intentos de aplicar legislación nacional sobre una base extraterritorial. También hemos rechazado los intentos de cualquier país por coaccionar a otros a fin de que apliquen medidas comerciales unilaterales. Recalcamos que los Estados sólo pueden imponer medidas coercitivas internacionales bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

A este respecto, deseo mencionar la legislación por la que se aplican sanciones jurídicas a empresas y personas fuera de su legislación nacional, incluidas las disposiciones encaminadas a disuadir a terceros países de comerciar o invertir en determinados países. Las medidas de este tipo violan los principios generales del derecho internacional y la soberanía de Estados independientes.

La Unión Europea reafirma su derecho a reaccionar de la manera que considere procedente ante cualquier medida extraterritorial que contravenga el derecho internacional. No obstante, la Unión Europea debe hacer una distinción firme e inequívoca entre las medidas impuestas unilateralmente por Estados individuales y las emprendidas con la plena autoridad del Consejo de Seguridad y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, la Unión Europea ha llegado a la conclusión de que no puede apoyar el proyecto de resolución y se abstendrá en la votación que se realizará en breve.

Sr. Çelem (Turquía) (*interpretación del inglés*): El voto que emitirá Turquía sobre el proyecto de resolución A/51/L.23 no se relaciona en manera alguna con cualquier posición o política adoptada o seguida por el país que lo presenta. Nuestro voto no se debe interpretar como expresión de ninguna aprobación o respaldo a las posiciones o políticas del país que presenta el proyecto de resolución. Turquía basa su voto sólo en su oposición a la práctica de la extraterritorialidad, en otras palabras, a cualquier práctica que amplíe la aplicación de la legislación de un país fuera de su jurisdicción. La aplicación de medidas de carácter extraterritorial no sólo es contraria al derecho internacional, sino que también tiene un impacto negativo sobre los intereses económicos de terceros países y sobre el libre flujo del comercio internacional.

A juicio de mi delegación, las medidas económicas coercitivas sólo pueden imponerlas las Naciones Unidas de conformidad con su Carta. Nuestro voto a favor del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros simplemente refleja esas consideraciones.

Sr. Gnehm (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El Gobierno de Libia, que durante años ha victimizado a otros con su apoyo financiero y material al terrorismo internacional, ahora acude a la Asamblea General intentando presentarse como víctima de las sanciones internacionales. Sin duda intenta disminuir las presiones ejercidas por la comunidad de naciones debido a su comportamiento inaceptable. Tenemos que tener en mente este contexto más amplio cuando examinemos el proyecto de resolución A/51/L.23, presentado por Libia, titulado "Eliminación de las medidas económicas obligatorias como instrumento de coacción política y económica".

Libia desea que los Estados Miembros de las Naciones Unidas crean que este proyecto de resolución trata del libre comercio y del derecho de los Estados a elegir su propio modelo de desarrollo económico. No es así. Está encaminado a distraer la atención de la negativa obstinada de Libia a cumplir con sus obligaciones de conformidad con las resoluciones 731 (1992), 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad. Esas resoluciones se impusieron debido a la participación de Libia en dos bombardeos terroristas a aeronaves civiles —el vuelo 103 de Pan Am y el vuelo 772 de la UTA— y por el continuo apoyo de Libia al terrorismo internacional.

Al presentar este proyecto de resolución, Libia intenta romper el aislamiento internacional impuesto por la comunidad internacional y dar cierta legitimidad a su campaña para poner fin a las sanciones relacionadas con el terrorismo, incluidas las impuestas por el Consejo de Seguridad. Esas sanciones, examinadas recientemente este mes, se han mantenido sin cambios durante 14 exámenes consecutivos. No se debe alentar a Libia a que crea que un acatamiento incompleto de las resoluciones del Consejo de Seguridad pondrá fin a su enfrentamiento con la comunidad internacional.

Consideramos que sería inadecuado que la Asamblea General recompensara el continuo desafío de Libia a las Naciones Unidas apoyando este proyecto de resolución. Por este motivo, los Estados Unidos votarán en contra de este proyecto de resolución e instamos a los demás países a hacer lo propio.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/51/L.23.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Omán, Pakistán, Federación de Rusia, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, República Unida de Tanzanía, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América, Uzbekistán.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República

Checa, Dinamarca, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 56 votos contra 4 y 76 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.23 (resolución 51/22)

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Ahora daré la palabra a los representantes que deseen formular una declaración en explicación de voto. Deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitan a diez minutos y deben ser formuladas desde sus asientos.

Sr. Hamilton (Australia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución A/51/L.23 porque en él no se hace una clara distinción entre las medidas impuestas unilateralmente por los Estados y las medidas adoptadas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad con arreglo a la Carta.

En este foro y en otros, Australia ha dejado sentada claramente su oposición a la legislación nacional que trata de imponer sanciones extraterritoriales, determinadas unilateralmente, a empresas y a personas de terceros países.

Sr. Powles (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelandia aprovecha esta oportunidad para reiterar su oposición de larga data a la aplicación de legislación nacional sobre una base extraterritorial. Consideramos que es completamente inaceptable y una total violación de los principios jurídicos internacionales todo intento por parte de un país de restringir la libertad de las empresas de un tercer país de comerciar con otro Estado o de invertir en otro Estado. Nueva Zelandia ya ha sentado su posición claramente sobre esa cuestión en la Asamblea General durante el período de sesiones en curso.

Ahora bien, no podemos apoyar ningún intento por parte de un país de desafiar en la Asamblea General las sanciones que se le han impuesto con arreglo a la Carta de la Organización. Como medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, estas sanciones gozan de total legitimidad y exigen el apoyo de los Estados Miembros de la Organización. Eso las diferencia claramente de las medias unilaterales, extraterritoriales mencionadas.

En el proyecto de resolución no se esclarece con precisión la diferencia entre esos dos conceptos. Por ello, Nueva Zelandia no pudo apoyar el proyecto de resolución y, en consecuencia, nos abstuvimos en la votación que se acaba de realizar.

Sr. Jansen (Canadá) (*interpretación del inglés*): El Canadá se ha abstenido en la votación sobre la resolución que la Asamblea General acaba de adoptar. El Canadá siempre ha sostenido una posición activa en contra de las medidas que tienen efectos extraterritoriales, que tratan de restringir la libertad de inversión y comercio de terceros países. Si bien la resolución que se ha examinado exhorta al rechazo de leyes unilaterales extraterritoriales que imponen sanciones a otros Estados, no esclarece la diferencia esencial entre las medias adoptadas con la plena autoridad del Consejo de Seguridad y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las impuestas en forma unilateral por los Estados. Como resultado, no pudimos apoyar ese texto.

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha decidido abstenerse y queremos dar las razones por las que lo hicimos. Eso no quiere decir que sostengamos que un Estado tiene derecho a coaccionar a otro para lograr su fin. Pero en ese contexto, hemos decidido ser fieles a nuestra política.

El Reino de Swazilandia cree en la política de buena voluntad y, en consecuencia, nos mantendremos fieles a esa política. Pero si un hermano menor es castigado por otro hermano y busca refugio en el hermano mayor, esto no significa que el hermano mayor tenga derecho a golpearlo en sus nalgas. Y sobre la base de las escrituras, creemos que benditos son los traicionados cuando dos pueblos están en guerra.

En Swazilandia creemos que cuando ciertas partes tienen una cuestión contenciosa, debemos abrir las puertas de nuestras casas y escuchar a las dos partes y arbitrar. De allí, que hoy hayamos estimado abstenernos, ya que estamos buscando la forma en que las partes afectadas puedan vivir como hermanos y Miembros de las Naciones Unidas. Por otra parte, nuestra abstención no entraña una condonación, sino significa que debemos sentarnos y conversar y ser amigos y Miembros de las Naciones Unidas.

Sr. de Rojas (Venezuela): Hemos votado a favor de esta resolución ya que estamos de acuerdo con los elementos principales contenidos en ella.

Sin embargo, nos hubiese gustado la inclusión en la parte dispositiva de la resolución de una referencia similar a la contenida en la parte preambular relativa a la necesidad de promover el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones y la cooperación para solucionar los problemas de índole económica y social.

Por otra parte, consideramos que el párrafo 1 de la parte dispositiva sólo puede entenderse en el contexto del pleno apego de los Estados a las obligaciones contraídas en la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional, los principios democráticos y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sr. Hajayandi (Burundi) (*interpretación del francés*): Seré breve. Solicité la palabra para expresar en voz alta y clara las razones de mi delegación para votar a favor de esa resolución.

En primer lugar, Burundi en principio está en contra de las medidas que afectan injustificadamente a la población de un Estado con cualquier pretexto. En segundo lugar, deseo aprovechar esta oportunidad para recordar a la comunidad internacional que mi país sufre un bloqueo económico inhumano e injusto impuesto por un Estado vecino con un pretexto que involucra las políticas internas de mi país, una cuestión que ya es obsoleta.

Mi país estima que no tiene que enseñar a ningún Estado lecciones de moralidad ni democracia. Al igual que muchos otros, estamos tratando de encontrar la estabilidad política y democrática, y el sabotearnos económicamente no nos ayudará a lograr los nobles objetivos de una paz y seguridad duraderas.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide concluir el examen del tema 159 del programa?

Así queda acordado.

Programa de trabajo

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Quiero hacer un anuncio respecto del tema 21 del programa, titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial”.

Deseo informar a los miembros de que, en vista del número de proyectos de resolución que se espera se presenten relacionados con el tema 21 del programa y la posible necesidad de realizar consultas con miras a lograr un consenso, la fecha límite para la presentación de proyectos de resolución relativos al tema 21 será el martes 3 de diciembre de 1996.

También deseo recordar a los representantes que, si un proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas, se precisará tiempo adicional para que el Secretario General prepare un informe sobre las consecuencias para el presupuesto por programas. Además, el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas y la Quinta Comisión necesitarán tiempo para examinar las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución antes de que la Asamblea pueda tomar una decisión sobre éstos.

Por consiguiente, insto a los miembros que vayan a presentar proyectos de resolución relativos al tema 21 del programa pero que todavía no lo hayan hecho, a que los presenten lo antes posible, en cualquier caso, no después de la fecha límite del 3 de diciembre de 1996.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.